

1	Presentación
3	¿Qué hace la CEAV?
7	Derechos de igualdad y no discriminación
9	Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales
13	Derecho a no ser privado/a arbitrariamente de tu libertad
19	Derechos sexuales y reproductivos
23	Derechos en caso de privación de la vida en razón de la orientación sexual, identidad o expresión de género
25	Glosario de términos
31	¿Sabías que...?
33	Instituciones a las que puedes acudir



CARTILLA DE DERECHOS  
DE LAS VÍCTIMAS  
DE DISCRIMINACIÓN  
POR ORIENTACIÓN SEXUAL,  
IDENTIDAD O  
EXPRESIÓN DE GÉNERO

# Sergio Jaime

## Rochín del Rincón

Presentación del Comisionado Presidente:

De acuerdo con la Comisión Ciudadana Contra Crímenes de Odio por Homofobia (CCCCOH), entre 1995 y 2013, en México fueron asesinadas 887 personas de la población LGBTTTI. 887 personas no regresaron a casa; 887 madres, padres, hijas e hijos no volvieron a ver a sus seres queridos ya que sus vidas fueron cegadas en la expresión más aberrante de una violencia que, lamentablemente, está generalizada en nuestro país.

La heteronormatividad es aún el cristal a través del cual gran parte de las sociedades construyen su visión del mundo, aún las más avanzadas en materia de igualdad. En México, lo femenino se percibe como inferior, la violencia y discriminación contra las disidencias sexo-genéricas adquieren tintes estructurales y, en ocasiones, de extrema crueldad.

El alcance del derecho a la igualdad quedó claramente establecido en el año 2011, cuando la reforma constitucional al artículo primero expresó la prohibición de toda discriminación por preferencias sexuales, especificando la protección de la identidad sexual. La expresión de la forma en que la persona se ve a sí misma y cómo decide proyectarse son ejemplos del pleno ejercicio de la libertad. Toda persona posee el derecho de definir sus relaciones personales y de autodeterminarse, ambas condiciones indispensables para el desarrollo de la personalidad.

Reconociendo que las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis e intersexuales son víctimas de constantes actos de discriminación en diferentes edades y ámbitos de su vida, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, junto con el colectivo DiferentEs desarrollo esta cartilla.

Esta herramienta ha sido presentada y difundida en diversas instituciones y organizaciones de la sociedad civil en 18 entidades federativas. El éxito en la difusión habla de la necesidad de las personas LGBTTTI por conocer y defender sus derechos, así como de la importancia de pavimentar un camino hacia el respeto a la individualidad, la erradicación de distintas formas de violencia, al rechazo y la discriminación. La CEAV asume con firmeza este compromiso, de la mano con la sociedad civil organizada.



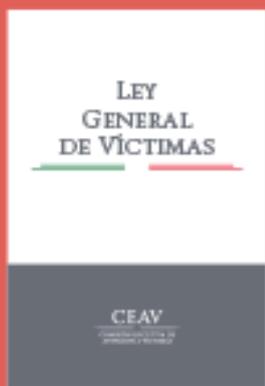
## ¿Qué hace la CEAV?

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) es el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, que se crea a partir de la promulgación de la Ley General de Víctimas (LGV), misma que incluye los más altos estándares internacionales para la atención de víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos.

La LGV obliga a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno que velen por la protección de las víctimas y les proporcionen ayuda, asistencia y reparación integral. En estos servicios se incluye:

- Atención médica y psicológica de emergencia, alojamiento, alimentación, aseo personal y transporte de emergencia para las víctimas del delito o de violación a



derechos humanos.

- El pago de gastos funerarios, que incluye el transporte cuando el fallecimiento de la víctima directa se haya producido en un lugar distinto al de su origen o cuando los familiares decidan inhumar su cuerpo en otro lugar.
- Si la víctima indirecta de homicidio o feminicidio debe desplazarse hacia otro lugar para los trámites de reconocimiento, se deberán cubrir los gastos.

Entre las tareas de la CEAV está crear políticas públicas para la óptima atención de las víctimas de discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género.



Si necesitas información sobre la **atención a víctimas de discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género**, llama al Centro de Atención Telefónica de la CEAV:

**01800 842 84 62**

La CEAV cuenta con un **Modelo Integral de Atención a Víctimas**, el cual prevé:

Medidas de ayuda inmediata, asistencia, atención y reparación integral. Se deben atender las necesidades específicas de la persona en situación de víctima y las del grupo al que pertenece para garantizar que el resultado sea efectivo, respetuoso de sus derechos, genere igualdad y evite la discriminación.

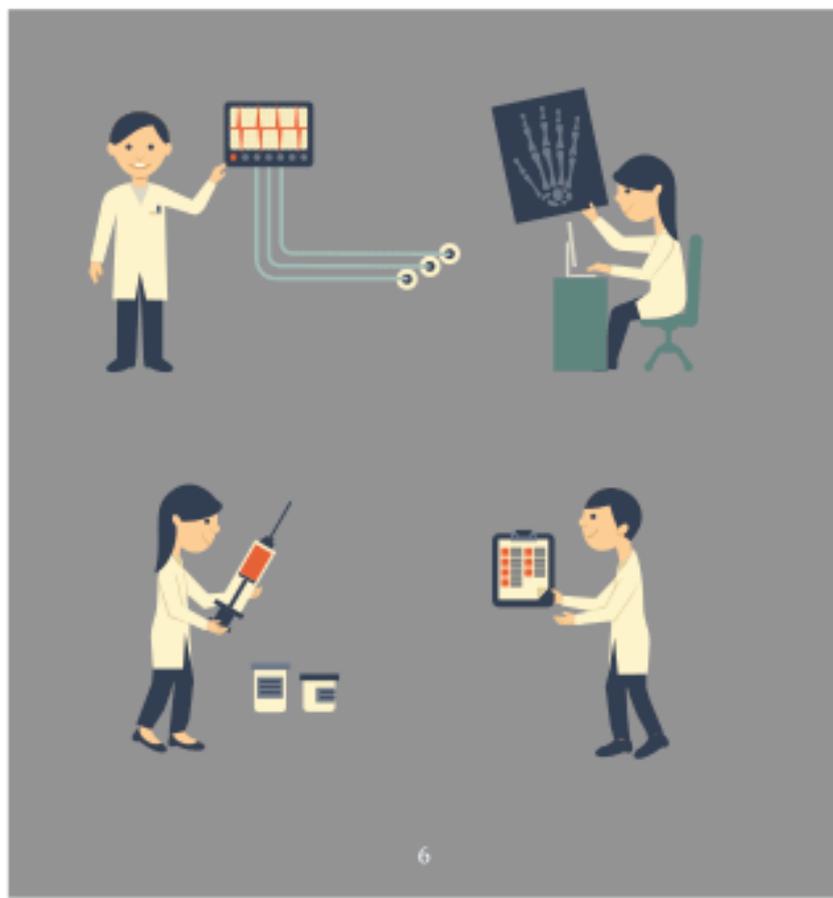
Atender a las víctimas de conformidad con su identidad sexo-genérica, a efecto de brindarles los servicios sin vulnerar sus derechos humanos.

Se deben considerar las necesidades particulares de cada grupo en materia de alojamiento. Es decir, verificar que la institución sea adecuada y accesible para albergar a mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas de la población LGBTTTI.

Garantizar que una mujer transexual acceda a un refugio de mujeres y un hombre transexual a un refugio de hombres.

Conocer si la persona en situación de víctima está en tratamiento hormonal o de salud mental y, en su caso, continuar con el mismo.

También se cuenta con **el Modelo de Atención Integral en Salud**, el cual señala que la atención médica que reciban las personas en situación de víctimas debe atender al enfoque diferencial y especializado, incluyendo dentro de éste a las personas LGBTTTI.



## Derechos de igualdad y no discriminación

De conformidad con el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta máxima ley y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, entre los que se encuentran los derechos de igualdad y de no discriminación.

Este mismo artículo obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en el ámbito de sus competencias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a dichos derechos en los términos que determine la ley.

Como personas tenemos características diversas que nos hacen diferentes; sin embargo, ante la ley poseemos los mismos derechos y oportunidades.

Tener un pensamiento, orientación sexual, identidad o expresión de género distintos no significa que no se deba contar con un trato digno, diferencial y especializado; como el caso de la población LGBTTTI.

Es importante saber que el enfoque de no discriminación se basa en el principio de igualdad, mismo que busca **garantizar a todas las personas el ejercicio de todos sus derechos humanos** e identificar los espacios, acciones u omisiones que permiten que éstos se violen. Atender las desigualdades permitirá generar y mantener espacios libres de cualquier tipo de violencia, erradicar actuaciones basadas en la ignorancia, prejuicios, estereotipos, discriminación, exclusión y odio.



La perspectiva de género permite explicar la forma en que cada sociedad determina los valores, conductas, roles y expresiones que se espera de las personas a partir del sexo con el que nacen.

Al ser un asunto cultural, la identidad de género es reproducida, calificada y sancionada socialmente por la familia, la comunidad y la sociedad entera.

Incorporar la perspectiva de género en el análisis y resolución de problemáticas sociales implica visibilizar las desigualdades culturales que vulneran los derechos humanos de las personas, a fin de brindar una atención especializada y diferencial a favor de la igualdad sustantiva y la no discriminación.

# Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

Derechos económicos,  
sociales, culturales y  
ambientales

Las personas tienen derecho a gozar y ejercer, de manera igualitaria y libre de discriminación, todos los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales que reconoce la Constitución mexicana, así como los tratados internacionales de los que México es parte: educación, trabajo y seguridad social, protección de la salud, vivienda adecuada, derecho al agua, vida digna, participación en la vida cultural, al deporte y actividad física, medio ambiente sano, entre otros.

Si te sucede alguna de las situaciones siguientes **estás siendo víctima de violación a tus derechos:**



## DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD

Que te nieguen los servicios de salud u otorguen trato discriminatorio, que recibas malos tratos o humillaciones por parte del personal médico a causa de tu orientación sexual, identidad o expresión de género.

Que te internen en contra de tu voluntad en establecimientos de salud física, mental o de índole religiosa a efecto de pretender "tratar" o "curar" tu orientación sexual o identidad de género.

Que suspendan los tratamientos hormonales a personas transexuales, por ejemplo en contextos carcelarios o de detención.

Que te sometan a procedimientos de reasignación de sexo por la fuerza y sin tu consentimiento.

Que se te niegue información sobre salud y derechos sexuales y reproductivos.



## DERECHO A LA EDUCACIÓN

Que te nieguen los servicios educativos, recibas sanciones agravadas o expulsión del entorno escolar con motivo de tu orientación sexual, identidad o expresión de género.

Que sufras violencia, hostigamiento, acoso, agresión y/o discriminación en el contexto escolar con motivo de tu orientación sexual, identidad o expresión de género.

Que impidan a los alumnos/as, docentes y al resto del personal académico expresar su orientación sexual o identidad de género.

Mariano acude a la escuela primaria y constantemente es víctima de agresiones, burlas, golpes y "bromas pesadas" de sus compañeros y compañeras debido a que ha expresado su preferencia sexual por personas de su mismo sexo. Este es un caso de acoso escolar (bullying) por motivo de preferencia o identidad sexual.

Estas conductas deben ser denunciadas y sancionadas.



### 3 DERECHO AL TRABAJO

Que te nieguen el empleo por tu orientación sexual, identidad o expresión de género.

Que te nieguen la promoción en el empleo por tu orientación sexual, identidad o expresión de género.

Que te despidan por tu orientación sexual, identidad o expresión de género.

Que sufras acoso laboral u otras formas de violencia (física o verbal) por tu orientación sexual, identidad o expresión de género, ya sea por compañeros/as de trabajo o por los empleadores/as.



### SEGURIDAD SOCIAL



### 4 DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

La negativa de otorgar servicios de seguridad social al trabajador/a o a su familia con motivo de su orientación sexual, identidad o expresión de género.

La imposición o exigencia de requisitos adicionales para otorgar servicios de seguridad social al trabajador/a o a su familia con motivo de su orientación sexual, identidad o expresión de género.

# Derecho a no ser privado/a arbitrariamente de tu libertad

*Derecho a no ser privado/a arbitrariamente de tu libertad*



Un estudio<sup>1</sup> demuestra que agentes de policía tienen actitudes de rechazo hacia la población LGBTTTI basadas en estereotipos y prejuicios sociales que criminalizan el travestismo, el trabajo sexual o las expresiones públicas de afecto entre las personas del mismo sexo y/o género. Esto los lleva a cometer extorsiones, violencia o tortura sexual y detenciones con uso de la fuerza y/o coerción excesiva que expresan odio y repudio hacia la preferencia u orientación sexual de las personas.

La policía debe ser respetuosa, independientemente de tu identidad, orientación o preferencia sexual. Tienes derecho a manifestarte, expresarte y a demostrar públicamente tus afectos en un ambiente de seguridad y sin discriminación.



Una detención ilegal y/o arbitraria en contra de la población LGBTTTI suele estar vinculada con otro tipo de agresiones, como amenazas, golpes, extorsiones y/o actos que culminan con violencia sexual o en usar ésta como método de tortura.

En el momento de la detención, las personas de la población LGBTTTI se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad frente a agresiones de tipo sexual por agentes de policía, ya que se les vincula con actos o costumbres inmorales por su aspecto y por el vínculo que se hace de ellas al trabajo sexual.

Es importante que sepas que si recibes un trato indignante durante la detención por tu orientación sexual, si existe violencia sexual por agentes policiales al momento de realizarla o como condición para tu liberación, estos actos son delitos y deben ser denunciados, investigados y castigados.

Lorena y Teresa fueron detenidas por elementos de la policía por tener relaciones sexuales en su auto.

¿La detención fue legal?

<sup>1</sup> CEJIL, Diagnóstico sobre los crímenes de odio motivados por la orientación sexual e identidad de género, San José, Costa Rica, 2013, Pág. 124.

Posiblemente cometieron una falta administrativa, pero es importante tomar en cuenta que para que se configure como tal, su conducta tuvo que haber afectado u ofendido a una tercera persona. En su caso, la sanción puede ser una multa y su auto no podrá ser llevado al corralón. Estos hechos bajo ninguna circunstancia pueden ser considerados delictivos.

A continuación te explicamos brevemente la diferencia entre un delito y una falta administrativa:

## DELITO

Son conductas por acción u omisión que sancionan las leyes penales.

La conducta la investiga el Ministerio Público y la sanciona un/a juez/a en materia penal.

La detención puede ser en flagrancia, caso urgente o por una orden de aprehensión.

La privación de la libertad es una consecuencia de un juicio, en el que un/a juez/a penal determina dicha medida de manera fundada y motivada.

## FALTA ADMINISTRATIVA

Son aquellas conductas que se cometen por acción u omisión y que implican una trasgresión a normas de convivencia u orden público.

La investiga y sanciona una autoridad administrativa, nunca un/a juez/a en materia penal.

La detención se origina por afectaciones al interés público o una norma de convivencia.

La privación de la libertad es una medida excepcional que no podrá exceder de más de 36 horas; la determinación en todos los casos deberá estar fundada y motivada por la autoridad administrativa. El procedimiento para imponer la infracción deberá respetar las reglas del debido proceso. Otra forma de sanción son las multas.

## ¡ATENCIÓN!

Derivadas de los prejuicios respecto del trabajo sexual, existen algunas disposiciones que sancionan la prostitución. Agentes de policía, Ministerios Públicos o jueces pueden justificar detenciones, extorsiones o abusos contra la población LGBTTTI en virtud de ellas. El derecho a la honra y a la dignidad debe respetarse durante todo el proceso de la detención, para dar un trato humano libre de amenazas, discriminación o tortura.

### POR TANTO:

Si te detienen por tu orientación sexual, tu identidad de género o por expresiones afectivas en espacios públicos, LA DETENCIÓN ES ARBITRARIA.

### TIPS:

Verifica la identidad y rasgos del elemento de la policía que realiza la detención, así como de las personas que intervienen en ella.

Registra la hora en que se lleva a cabo la detención.

Solicita una copia de tu declaración, así como de la constancia de la valoración del estado físico que haya elaborado el/la médico/a legista.

Una certificación médica y psicológica, por personal con quien te identifiques en razón de tu identidad de género.

Ser presentado sin demora ante el Ministerio Público o juez/a para que conozca el motivo de la detención.

Que los elementos de la policía que realizan la detención te informen el motivo de la misma, los hechos que se te imputan, los derechos que te asisten, así como a no declarar si así lo deseas.

Contar con un/a abogado/a desde el momento de la detención; si no cuentas con uno/a, a que el Estado lo/la proporcione, quien deberá considerar la condición de vulnerabilidad de las personas.

Comunicarte con un familiar al ser detenido/a y a que el Ministerio Público y la Policía informen a quien lo solicite sobre la detención y bajo responsabilidad de qué autoridad se encuentra la persona detenida.

Decidir si deseas ser valorado/a médicamente o no.

A que cualquier inspección que implique una exposición de partes íntimas del cuerpo sea autorizada por un/a juez/a.

Al respeto absoluto a la integridad personal, a no permanecer desnudo/a y a que se te otorguen prendas de vestir cuando se así lo requieras.

Que se efectúe un registro de la detención y a que todas las autoridades que intervienen en ésta lleven registros en los que reporten el estado físico de las personas a las que se detiene.

Obtener una reparación frente a detenciones arbitrarias y a que se eliminen los registros de antecedentes penales, en caso de revocación de una sentencia condenatoria.

A ser tratado/a como inocente hasta que el Ministerio Público o la autoridad que acusa demuestre la culpabilidad. Asimismo, a no ser exhibido/a públicamente ante los medios de comunicación.

# Derechos sexuales y reproductivos

La violencia sexual es una “**forma de castigo**” y un acto común motivado por homofobia, lesbofobia y transfobia.

La intolerancia y la discriminación generan exclusión social y violencia, incluso dentro de la familia; ningún valor cultural, tradicional o religioso justifica cualquier forma de discriminación.

La salud sexual y reproductiva es un aspecto importante en el desarrollo de las personas e incluye la posibilidad de disfrutar de relaciones sexuales mutuamente satisfactorias y libres de violencia, tener condiciones de seguridad frente a las infecciones de transmisión sexual y de expresar libremente la sexualidad.

Los derechos sexuales se refieren a que las personas pueden tener una vida sexual libre y satisfactoria. La reproducción es una esfera de la sexualidad y los derechos reproductivos refieren a la libertad de decidir sobre la capacidad de reproducirse, con quién y con qué frecuencia hacerlo.

La protección de los derechos sexuales y reproductivos garantiza



Son derechos humanos universales.

Protegen la facultad de toda persona para ejercer libremente su sexualidad y que nadie sufra discriminación por su orientación sexual, identidad o expresión de género

No deben limitarse o negarse, por ninguna ideología religiosa o reglamento; si así sucediera se estaría cometiendo un delito y una violación a los derechos humanos.

Garantizan vivir sin ningún tipo de violencia, incluida la sexual, mutilación o acto forzado.



Lety no fue aceptada en un trabajo por su condición de mujer transexual, ya que no "coincidía" su identificación oficial con su apariencia.

Tienes derecho a decidir libremente sobre tu cuerpo. Actualmente, en el Distrito Federal se puede realizar el cambio de acta de nacimiento sin necesidad de un reporte médico.

Rodrigo abandonó su escuela por las constantes burlas de sus compañeros de clase sobre su comportamiento femenino.

Todas y todos tenemos derecho de expresar nuestra orientación sexual o identidad de género sin que tenga que ser motivo de burla, agresión o algún tipo de violencia.

Joel y Joaquín fueron detenidos por ir tomados de la mano en la calle.

Las muestras de afecto como abrazos, besos o ir de la mano por la calle no son una condición para que algún cuerpo policial te pueda detener, están incurriendo en una detención ilegal y arbitraria.

En la escuela de Jesús no han hablado sobre educación sexual.

Tener información sobre los derechos sexuales y reproductivos es indispensable para que las personas puedan gozar de salud física, emocional y psicológica.

La decisión de realizar un cambio sexo-genérico mediante el consumo de hormonas y/o cirugías es un ejemplo de **AUTONOMÍA Y DECISIÓN SOBRE NUESTRO CUERPO**

Por ley, todas tenemos derecho a la **INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO** en los casos de violación o cuando corre peligro la vida de la madre

Karla y Lilita asistirán juntas a su graduación de preparatoria, la escuela no puede prohibirles que asistan como pareja, se tomen de la mano o se besen. Todas y todos somos libres de expresar nuestra sexualidad.

Sandra, como madre lesbiana, está organizando un colectivo para informar sobre la sexualidad a jóvenes de su colonia con folletos y pláticas.

Es tu derecho ejercer la libertad de imprenta en materia de sexualidad.

Prevenir y atender el VIH/SIDA y las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) es parte del respeto a los **DERECHOS COMO USUARIAS/OS DE LOS SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA**

Gustavo asistió a su servicio de salud más cercano y al identificarse como bisexual no obtuvo acceso a información o anticonceptivos.

Prevenir y atender infecciones de transmisión sexual, así como orientar en la planeación del embarazo, son parte de las obligaciones que tienen los servicios de salud y no pueden negarlos, es tu derecho como usuario/a.

# Derechos en caso de privación de la vida en razón de la orientación sexual, identidad o expresión de género

La vida, como derecho humano, es el más importante de todos, puesto que sin él los demás no tendrían sentido; es inherente a la persona y está protegido por nuestra Constitución y múltiples tratados internacionales.

Los crímenes de odio son expresiones de estereotipos negativos, prejuicios, discriminación y tensiones que llevan al/a la perpetrador/a a atacar a la víctima, motivado/a por el odio o aversión hacia ella y su pertenencia a determinado grupo.

Las formas en que pueden manifestarse los crímenes de odio son múltiples: mediante el discurso, la vejación o exclusión, la negación de algún servicio o prestación, hasta la privación de la vida.

La propagación del odio y las actitudes hostiles a la población LGBTTTI han generado expresiones de violencia fatales (asesinatos).

Derechos en caso de privación de la vida en razón de la orientación sexual, identidad o expresión de género

Considerados por su naturaleza altamente lesiva, existen diversos supuestos en los que se puede cometer la privación de la vida en contra de la población LGBTTTI:



Es el asesinato de una mujer lesbiana motivado por el odio o rechazo del /la victimario/a (o los/as victimarios/as) a la orientación sexual, identidad o expresión de género de la víctima.

Es el asesinato de persona homosexual motivado por el odio o rechazo del /la victimario/a (o los/as victimarios/as) a la orientación sexual, identidad o expresión de género de la víctima.



Es el asesinato de persona bisexual motivado por el odio o rechazo del /la victimario/a (o los/as victimarios/as) a la orientación sexual, identidad o expresión de género de la víctima.

Es la privación de la vida de una persona transgénero o transexual en la que el/la victimario/a (o los/as victimarios/as) toman la condición o identidad de género de la víctima como motivo para realizar el hecho criminal, ya sea por odio o rechazo.

Estos términos aún no han sido reconocidos en la ley, actualmente sólo se contemplan los delitos de homicidio y en la mayor parte de los estados el delito de feminicidio y discriminación.

# Glosario de términos

**Bisexualidad:** es la atracción erótica y/o afectiva por personas de ambos sexos o géneros.

**Crímenes de odio:** acto doloso que tiene consecuencias graves en la vida, integridad y libertad personal, cuya intención es causar daños graves o la muerte de la víctima, con base en la agresión, el rechazo, la intolerancia, el desprecio, el odio y/o la discriminación hacia un grupo en situación de vulnerabilidad, como lo es la población LGBTTTI.

**Derechos humanos:** son derechos morales inalienables e inherentes de todas las personas, por el solo hecho de serlo. Estos derechos morales se traducen en derechos de carácter jurídico cuando son reconocidos en los ámbitos nacionales e internacionales. Los valores de dignidad e igualdad de todas las personas son principios esenciales que subyacen en el concepto derechos humanos.

**Discriminación:** es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los motivos siguientes: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las

opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

**Diversidad sexual:** término para referirse a las distintas orientaciones del deseo sexual de las personas, incluyendo las identidades de género y las diversas formas sexuales que existen, más allá de las categorías tradicionales y excluyentes de hombre y mujer.

**Estereotipo:** preconcepciones de los atributos, conductas, papeles o características poseídas por personas que pertenecen a un grupo identificado.

**Gay:** si bien se refiere a toda persona que escoge como pareja sexual y sentimental a alguien de su mismo sexo, particularmente alude a los hombres que escogen a otro hombre como pareja sexual y/o sentimental.

**Género:** conjunto de ideas, creencias y representaciones sociales de la diferencia sexual entre hombres y mujeres. Además, alude a las formas históricas y socioculturales en que mujeres y hombres construyen su identidad, interactúan y organizan su participación en la sociedad.

**Heteronormatividad:** el hecho de que instituciones, estructuras de comprensión y orientaciones prácticas hagan pensar que la sexualidad organizada de una manera exclusivamente heterosexual sea la única coherente y por tanto privilegiada.

**Heterosexualidad:** La atracción emocional y sexual por personas de un sexo diferente al propio.

**Homofobia/transfobia:** prejuicio, rechazo o temor frente a personas homosexuales y/o transexuales (se extiende a personas travestis), fundado en normas sociales y culturales en relación con la orientación sexual y/o identidad de género.

**Homosexualidad:** la atracción erótica y/o afectiva por personas del mismo sexo.

**Identidad de género:** se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona se autodefine, vivencia que podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o estéticos, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

**Igualdad sustantiva:** alude al compromiso de remover los obstáculos que en el plano económico y social configuran efectivas desigualdades de hecho y que se oponen al disfrute del derecho. Revela un carácter remedial, compensatorio, corrector y defensivo ante fenómenos históricos de segregación y marginación. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

**Interpretación pro persona:** cuando se interpretan normas, se debe estar siempre en favor de la persona y acudir, invariablemente, a la norma más amplia o a la interpretación

extensiva cuando se trata de derechos protegidos; por el contrario, se debe remitir a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer límites a su ejercicio.

**Intersexual:** persona que presenta simultáneamente características anatómicas de ambos sexos. No todas las personas intersexuales presentan ambigüedad en los genitales.

**Lesbianismo:** la atracción erótica y/o afectiva de una mujer por otra mujer.

**LGBTTTI:** siglas que se emplean para describir a la población lésbica, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti e intersexual.

**Libertad sexual:** posibilidad de las personas de expresar su potencial sexual. Excluye todas las formas de coerción, explotación y abuso sexual en cualquier tiempo y situaciones de la vida.

**Orientación sexual:** atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres, mujeres o ambos. No se elige, se descubre; no puede cambiarse. Tampoco se debe a factores externos, familiares o experiencias. Básicamente hay tres orientaciones: homosexualidad (atracción por el mismo sexo), heterosexualidad (atracción por el otro sexo) y bisexualidad (por ambos). De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, ninguna de las tres es una enfermedad. Personas con preferencia homosexual, heterosexual o bisexual tienen la misma capacidad reproductiva y para ser buenos padres o madres e integrar familias.

**Perspectiva de género:** concepto que se refiere a la metodología y a los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, las cuales se pretenden justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

**Preferencia sexual:** elección de una persona para tener relaciones afectivo-sexuales con base en sus características sexuales (femenino, masculino, ambos).

**Prejuicio:** un juicio previo, predisposición (positiva o negativa) hacia los miembros de un grupo.

**Transexual:** persona cuyo sexo (condición biológica) no corresponde a su identidad de género. Puede tener o no un cambio quirúrgico. Persona que nació con un sexo y se siente del otro.

**Transgénero:** describe las diferentes variantes de la identidad de género de las personas, cuyo común denominador es la no conformidad entre el sexo biológico y la identidad de género.

**Travestis:** personas que expresan su identidad de género, ya sea de manera permanente o transitoria, mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes del género opuesto al que social y culturalmente fueron asignados con base en su sexo biológico.

**Violencia sexual:** es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por ello atenta

contra su libertad, dignidad e integridad física.

**Víctima directa:** aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental o emocional, o en general cualquier puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos, como consecuencia de la comisión de un delito o de violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

**Víctima indirecta:** los familiares o las personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.



## ¿Sabías que...?

¿Sabías que...?

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha reconocido que el término "familia" incluye, además de las heterosexuales, a las monoparentales y homoparentales con hijos/as propios/as, adoptados/as y/o reconocidos/as

La SCJN también avala y reconoce que:

- Las parejas del mismo sexo tienen derecho a integrar una familia y adoptar, sin importar sus preferencias sexuales
- La finalidad del matrimonio no es la procreación, no tiene razón justificada que la unión matrimonial sea exclusivamente heterosexual, ni que se enuncie como "entre un hombre y una mujer"

El Gobierno del Distrito Federal estableció un procedimiento para la expedición de una nueva acta en casos de cambio de nombre y sexo legal, sin necesidad de llevar a cabo cirugía, el cual fue validado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación

En las entidades en las que se reconoce el matrimonio entre personas del mismo sexo en legislación local, se puede registrar y reconocer a hijos/as de familias lesbomaternales y homoparentales

Todos los niños/as tienen derecho a una identidad acorde a su conformación familiar acudiendo al Registro Civil más cercano para su REGISTRO y el levantamiento de su acta de nacimiento con los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento emitido por la Secretaría de Salud  
Identificación oficial vigente  
Actas de nacimiento de las madres o padres  
Comprobante de domicilio

En el caso de que ya se cuente con registro y tenga los dos apellidos como ocurre en el caso de una madre por opción, la pareja puede reconocerle mediante un procedimiento administrativo llamado RECONOCIMIENTO DE HIJOS/AS, para el cual, deberán presentarse ambos/as e hijo/a ante el Registro Civil con:

Acta de nacimiento reciente de las o los tres  
Identificaciones de ambos/as  
Un comprobante de domicilio

No es indispensable estar casado/a, ya que se puede comprobar el concubinato con una manifestación escrita que se realice ante el propio Registro Civil.

# Instituciones a las que puedes acudir

Instituciones a las que puedes acudir

## **PGR** **(01800-00-854-00)**

### **Denuncia penal**

En caso de ser víctima de cualquier delito, acude a la agencia del Ministerio Público más cercana y proporciona toda la información que poseas sobre la forma en que ocurrieron los hechos.

## **SFP** **(0155-2000-3000)**

### **Órgano Interno de Control**

Tienes derecho a iniciar un procedimiento administrativo en contra del servidor/a público/a por faltas a la normatividad o violación de derechos humanos.

## **SEMAR (01800-627-4621)**

Si la detención se hizo por agentes de la Secretaría de Marina, puedes iniciar un procedimiento ante el órgano de Inspección y Contraloría General de la Secretaría de Marina.

## **CNDH** **(01800-715-2000)**

En caso de una violación a un derecho, puedes presentar una queja ante el organismo público de derechos humanos de tu entidad o a la CNDH (si la autoridad que cometió el acto es federal). Dichos organismos te pueden ayudar y orientar.

## **SEDENA** **(0155-2122-8800)**

Si la detención fue realizada por agentes del Ejército mexicano, el área de investigación es la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana.

## **ADMINISTRATIVO/ JUDICIAL**

Puedes promover un juicio contencioso administrativo con la intención de lograr la nulidad del acto, o bien un juicio de amparo en contra del acto de autoridad que viole tus derechos, según corresponda.

## **CONAPRED** **(01800-543-0033)**

Tratándose de casos de discriminación puedes acudir al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

## **PROFEDET** **(01800-717-2942)**

En relación a tus derechos laborales, puedes acudir a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Puedes promover un juicio ante las autoridades para dirimir conflictos de carácter laboral (juntas locales y federal de conciliación y arbitraje).

## **CONAMED** **(0155-5420-7000)**

Para casos de violación al derecho a la salud, puedes acudir a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

## **CIDH** **Internacional**

También es posible acudir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o a los Comités derivados de tratados internacionales, aunque en ciertos casos se solicita haber agotado primero las instancias legales en el país.